

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 273/2020
PROMOVENTE: PARTIDO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGA/OCJC/668/2020 de Rodrigo Robles Enríquez, Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin número

Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio **SGA/OCJC/668/2020** signado por el Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que informa que del viernes veinte al domingo veintinueve de noviembre de dos mil veinte, días en los que transcurrieron los plazos para

¹ **UNICO.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

formular alegatos en el presente asunto, no se recibieron promociones de las partes.

Atento a lo anterior, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de **dos días naturales** concedido a las partes para que formularan alegatos sin que hasta la fecha lo hayan hecho, según se advierte del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**SESCJN**); y, toda vez que no existe registro de que se haya recibido algún otro comunicado en este Alto Tribunal relacionado con los alegatos que se pudieran formular en este asunto; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, Considerando Tercero, Puntos Primero y Segundo, numeral 8⁵, del citado Acuerdo General **10/2020**, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese, este proveído y las respectivas evidencias criptográficas al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección

⁴ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

⁵ **8.** El Pleno y las Salas de este Alto Tribunal celebren sesiones a distancia, se provea sobre los asuntos listados o que puedan listarse para dichas sesiones; se notifiquen por lista o por rotulón electrónico las sentencias emitidas en aquéllas y se firmen electrónicamente los engroses y los votos correspondientes; incluso, para que los proyectos de resolución se pongan a disposición por vía electrónica de las Secretarías de Acuerdos y de las Ponencias que correspondan; [...]

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scin.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **273/2020**, promovida por el Partido Político Nacional Morena. Conste.

JAE/PTM 05

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T01:25:54Z / 02/12/2020T19:25:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 d8 e7 98 4d b7 ce 33 13 d8 4b 4a d9 81 b7 aa b1 47 6f 5d 63 60 e6 5f 95 5d 89 13 98 39 25 99 e3 94 5a ed fe a0 41 24 8f 72 9f 3a 03 40 b7 a1 27 4f 13 4d 72 22 4e d6 4c db 55 76 7c f4 ba b6 cc d8 b3 d2 0a 5f 53 da 14 99 c6 e0 54 cb 69 17 e9 12 b0 b7 eb 56 93 51 f4 7e da 06 91 8e 80 86 4d fc b5 94 f2 45 5c fc 04 c5 93 1f b3 fc e9 61 bc ac a3 ec 81 cc 27 73 3b 5a be b2 6d 38 6d fe 0d 49 9a f0 d9 9d 87 89 ed 69 4b 82 88 51 c5 a2 5f 2f 47 04 06 5f ef 02 58 71 e8 55 c6 e5 84 ff 2b 44 39 db f4 50 25 da 5b 12 5f 68 e6 94 7f 41 7b 23 4d 9b 23 b1 de 3b e2 1c 6e 50 77 b4 9d 93 e7 4e 92 5e 76 8e 68 cf c4 e6 25 96 f6 8c fe 5f 6f 12 e6 2f 1d db 77 81 1f 69 b0 42 51 33 76 85 48 74 4e 85 60 aa 34 37 a5 cf 19 1e 25 41 9d b9 07 d9 2d 8a a2 f3 20 39 42 8b d2 80 82 ae d8 95			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T01:26:00Z / 02/12/2020T19:26:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T01:25:54Z / 02/12/2020T19:25:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3496919			
	Datos estampillados	3B0FEE625F80CFC3F392A97F4DC617DCE5ED799			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T23:25:33Z / 02/12/2020T17:25:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 bb 94 8c 95 7a 06 3b 7d a8 5d 10 9a 3a 6b 80 cd b2 af e7 ef fa c1 54 41 9e 45 c5 d3 1c 7d 67 04 d0 d6 c2 7b dd 6a 05 24 96 02 17 89 01 c5 32 7d 86 f4 80 71 3c 84 ce 84 f8 89 83 e8 df d2 7a 18 f4 8c e2 70 ba d8 d1 5e 45 d7 54 f9 b8 f2 ad 58 50 aa be b4 4e 22 2c 15 78 82 b9 64 df f5 74 ef 29 f6 77 c4 7d 85 18 a2 7b ba e7 36 b6 bb 15 57 a5 86 87 17 6d 2b 22 02 bf b5 0c aa 07 26 4c 4b fe 40 20 fa b1 d5 0c bb fe 10 b8 4c 89 64 83 4a e5 41 4d 2f be f6 11 fb 79 b9 67 45 ea 6e 7d 3f 5b 97 1f 63 e1 3e 6e f1 67 74 92 f0 32 84 02 ec 9f 74 4e 36 a5 3c 96 13 78 9c 9a 4d ce 96 ec 3c f4 ba 08 73 db 2b a5 e8 c4 ea 29 73 a9 3c e4 d1 40 f1 31 86 e8 76 56 92 e6 26 86 b9 2b 2c 9c 6d a6 b9 ae c5 f7 88 e9 11 5d 57 fe 6e 0b d3 3e d2 49 cc 55 ec 03 54 e4 93 00 02 c4 a5 10 7e ad			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T23:25:34Z / 02/12/2020T17:25:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T23:25:33Z / 02/12/2020T17:25:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3496539			
	Datos estampillados	74EEEF8CE6EF218D33A25F2DB73E8115B66E646A			